

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: CINDY PAOLA BARRIOS AMAYA
DEMANDADO: ALEXANDER MANUEL CANTILLO BARRIOS
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00369 00

La señora CINDY PAOLA BARRIOS AMAYA por intermedio apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO contra el señor ALEXANDER MANUEL CANTILLO BARRIOS, demanda que fue inadmitida a través de providencia de fecha 20 de enero de 2023; sin embargo, se presentó la debida subsanación oportunamente por la parte interesada y por cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora CINDY PAOLA BARRIOS AMAYA en representación de su menor hijo y en contra del señor ALEXANDER MANUEL CANTILLO BARRIOS por la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRES CIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$23.519.371) por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, más las que en lo sucesivo se causen o resulte de la liquidación final del crédito. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor ALEXANDER MANUEL CANTILLO BARRIOS, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del CGP, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NEGAR el amparo de pobreza solicitado, por pretenderse hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la señora CINDY PAOLA BARRIOS AMAYA en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429db523ec6f2815372f13607f7cd80efcfa4d850757ebaf8babe1214297bbb7**
Documento generado en 20/04/2023 06:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>